RESOLUCION DIRECTORAL N° 0665 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 18 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 51451-2017, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua superficial con fines de ejecución de obras, en el marco del proyecto "Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: EMP. PE – 3S (DV. Abancay) – Chuquibambilla – DV. Challhuahuacho – Santo Tomás – Velille – Yauri – Héctor Tejada – EMP. PE – 3S (Ayaviri)", solicitado por el **CONSORCIO VIAL SIERRA**, representado por Don Alexander Alfredo Alcocer Gamarra, identificado con D.N.I. N° 25745717; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Nº 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua otorga, al titular de la autorización de uso de agua, la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 51451-2017 de fecha 06 de abril del 2017, el **CONSORCIO VIAL SIERRA**, representado por don Alexander Alfredo

Alcocer Gamarra, identificado con D.N.I. N° 25745717, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial para el proyecto denominado "Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: EMP. PE – 3S (DV. Abancay) – Chuquibambilla – DV Challhuahuacho – Santo Tomás – Velille – Yauri – Héctor Tejada – EMP. PE – 3S (Ayaviri)", que plantea utilizar el recurso hídrico provenientes de las quebradas Chaquipaccay, Marabamba, Ccera, Facchacpata, Pampacruz baja, Pampacruz alta, Suropampa, Occoscco, Qero, Chacco, Ccotro, Yauriquilla, Salcantihuaycco, Trapiche, San Fernando, Sancapampa, Tacohuacame alta, Tacohuacane baja, Cahuapirca, Queuñama, Yuracmayo y Trapiche, así como de los ríos Lambrama, Chuquibambilla, Vilcabamba, Record y Colchaca, ubicados en los distritos de Lambrama, Curasco, Progreso, Challhuahuacho, Haquira y, Vilcabamba de las provincias de Abancay, Grau y, Cotabambas, de la región Apurímac;

Que, por medio del Informe Técnico N° 266-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP, de fecha 03 de agosto del 2017, la Administración Local de Medio Apurímac-Pachachaca, previa inspección ocular y evaluación de la documentación presentada, concluye que, el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, recomendando otorgar, con eficacia anticipada al 01 de abril del 2017, la autorización de uso de agua correspondiente, por un plazo de dos (02) años;

Que, de la memoria descriptiva presentada por el administrado, así como de la verificación técnica de campa se comprueba que desde el mes de abril se viene haciendo uso de las agua en la ejecución del proyecto "Servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: EMP. PE – 3S (DV. Abancay) – Chuquibambilla – DV Challhuahuacho – Santo Tomás – Velille – Yauri – Héctor Tejada – EMP. PE – 3S (Ayaviri)"; además, no existe afectación al derecho de un tercero, por lo que en consecuencia, se deberá autorizar el uso del agua con eficacia anticipada al 01 de abril del 2017, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que dispone, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2017, el uso del agua superficial con fines de ejecución de obras a favor del **CONSORCIO VIAL SIERRA**, para el proyecto denominado "Servicio de gestión, mejoramiento y conservación víal por niveles de servicio del corredor vial: EMP. PE – 3S (DV. Abancay) – Chuquibambilla – DV. Challhuahuacho – Santo Tomás – Velille – Yauri – Héctor Tejada – EMP. PE – 3S (Ayaviri)", proveniente de las quebradas y ríos que a continuación se enumeran y conforme con el siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Chaquipaccay	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	727 753	8 478 805
Quebrada	Marabamba	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	730 748	8 476 521
Quebrada	Ccera	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	737 069	8 471 515
Río	Lambrama	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	737 923	8 471 024
Río	Lambrama	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	738 911	8 469 464
Río	Lambrama	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	741 124	8 465 806
Quebrada	Facchapata	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	738 118	8 462 510
Quebrada	Pampa cruz baja	Apurímac	Abancay	Lambrama	Apurímac	499	738 757	8 458 238
Quebrada	Pampa cruz alta	Apurímac	Grau	Lambrama	Apurímac	499	737 870	8 456 073
Quebrada	Suropampa	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Apurímac	499	739 538	8 447 866
Quebrada	Occoscco	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Apurímac	499	741 496	8 445 153
Quebrada	Qero	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Apurímac	499	741 616	8 444 185
Quebrada	Chacco	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Apurímac	499	741 480	8 441 859
Quebrada	Ccotro	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Apurímac	499	748 878	8 440 436
Río	Chuquibambilla	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Apurímac	499	749 953	8 441 654
Río	Vilcabamba	Apurímac	Grau	Vilcabamba	Apurímac	499	756 604	8 442 524
Quebrada	Yauriquilla	Apurímac	Grau	Curasco	Apurímac	499	764 779	8 441 728
Quebrada	Salcantihuaycco	Apurímac	Grau	Curasco	Apurímac	499	770 528	8 443 704
Quebrada	Trapiche	Apurímac	Grau	Curasco	Apurímac	499	773 443	8 442 286
Quebrada	San Fernando	Apurímac	Grau	Curasco	Apurímac	499	773 445	8 440 621
Quebrada	Sancapampa	Apurímac	Grau	Curasco	Apurímac	499	774 769	8 439 936
Quebrada	Tacohuacane alta	Apurímac	Grau	Progreso	Apurímac	499	776 312	8 436 911
Quebrada	Tacahuacone baja	Apurímac	Grau	Progreso	Apurímac	499	777 551	8 436 511
Río	Record	Apurímac	Grau	Progreso	Apurímac	499	781 471	8 435 053
Quebrada	Cahuapirca	Apurímac	Cotabambas	Challhuahuacho	Apurímac	499	787 066	8 434 368
Quebrada	Queuñama	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Apurímac	499	792 478	8 435 650
Quebrada	Yuracmayo	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Apurímac	499	799 683	8 435 069
Quebrada	Trapiche	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Apurímac	499	803 424	8 427 756
Río	Colchaca	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Apurímac	499	805 446	8 425 754

Volumen de agua mensualizado otorgado desde el mes de abril a diciembre del 2017:

Descripción	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda (m³)	0,00	0,00	0,00	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	20 439

Volumen de agua mensualizado otorgado desde el mes de enero a diciembre del 2018:

Descripción	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda (m³)	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	2 271	27 252

Volumen de agua mensualizado otorgado desde el mes de enero a marzo del 2019:

Descripción	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda (m³)	2 271	2 271	2 271	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6 813

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el derecho otorgado faculta a su titular a usar el recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados a partir de 01 de abril del 2017, quedando obligado el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el

periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente.

ARTICULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al **CONSORCIO VIAL SIERRA** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac